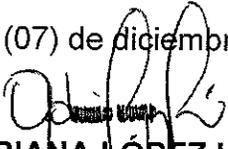


Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo por alimentos, informándole que mediante memorial la apoderada de la parte demandante, quien actúa como estudiante de consultorio jurídico, solicitó la suspensión del proceso hasta el hasta el 8 de febrero de 2021, toda vez que el Consultorio jurídico finalizo labores el 27 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

Obando, Valle del Cauca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).


ADRIANA LÓPEZ LEÓN
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2019-00084-00

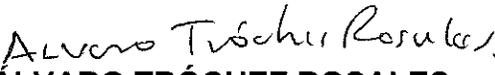
Asunto: Accede a la solicitud de suspensión del proceso
Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: Diana Marcela Vargas
Demandado: Oscar Diego Gómez Betancourth

Auto No. 800

Obando, Valle del Cauca, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En los términos del anterior informe secretarial, se estudia la solicitud de suspensión del proceso impetrada por la estudiante de consultorio jurídico que representa a la parte demandante dentro del proceso de la referencia y verificado el artículo 161 del C.G.P., se advierte que no se dan los presupuestos consagrados en la citada norma, por lo tanto, no se puede despachar de manera favorable la solicitud de suspensión citada.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
 Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - OBANDO V.- ESTADO No. 120 El auto anterior se notifica hoy DICIEMBRE 9 DE 2020	
LA SECRETARIA	